

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 135

Viernes 14 de junio de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de mayo, ha acordado la enajenación, por subasta pública, de una parcela de los terrenos de la Granja-Escuela «José Antonio», propiedad de esta Diputación, y cuya descripción es como sigue:

«Parcela de terreno de 95.900 m², de los cuales constituyen suelo urbano aprovechable para la edificación, conforme al Plan de Ordenación del Polígono «Huerta del Rey 2.ª fase», que afecta a esta parcela, 58.900 m², quedando el resto de 37.000 m² afectado por los viales a construir y que han sido tenidos en cuenta en el mencionado Plan. Linda esta parcela por el Norte y el Este, con terrenos pertenecientes al Polígono «Huerta del Rey» del Ministerio de la Vivienda, y por el Sur y Oeste, con terrenos de la Granja-Escuela de Agricultura «José Antonio» de esta Corporación, de los cuales, esta parcela que ahora se describe, habrá de segregarse. A todo lo largo de dichos límites Sur y Oeste discurrirán los viales que la afectan y a los que se ha aludido anteriormente, siendo el vial del Sur separación de esta parcela con otra

también propiedad de esta Corporación».

Dicha parcela ha sido valorada en 95.900.000 pesetas a virtud del acuerdo mencionado.

Lo que se hace público, a efectos reglamentarios, durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado el expediente en el Negociado 4.º de la Secretaría General.

Valladolid, 8 de junio de 1974.—

El presidente accidental, Gerardo Ureta Corcuera.

Anuncio de
Pago de
Plas. 520

2.395—1.947

Por acuerdo adoptado en sesión del día once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, esta Diputación Provincial ha acordado ceder gratuitamente a la Caja de Compensación y Reaseguros de las Mutualidades Laborales de la Seguridad Social, para construcción de Residencia de Ancianos, una parcela de 14.500 metros cuadrados de extensión, a segregar de los terrenos de la Granja Escuela «José Antonio», propiedad de la Diputación, abriéndose información pública al respecto, por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo que previene el artículo 96,1, g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Valladolid, 8 de junio de 1974.—El presidente accidental, Gerardo Ureta Corcuera.

2.394

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 257

En el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «González y Maillou, Sociedad Anónima», de esta ciudad, que ha tenido entrada en esta Delegación en 11 del actual, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que el Convenio consigna cláusula de no repercusión en precios de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Decreto-Ley de 30-11-73, sobre Medidas Coyunturales de Política Económica.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que cumplidos en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios, no dándose ninguna de las causas consignadas en el artículo 4.º de dicha Ley.

Vistas las disposiciones citadas con la Orden de 21-1-74 y la Ley de 24-4-58 y sus disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas se mantiene por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colec-

tivos de 19-12-73, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Homologar el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «González y Maillo, S. A.», de esta ciudad.

2.º—Comuníquese esta resolución a la comisión deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21-1-74, haciendo saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden 19-11-62, no procede recurso en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Remítase a la Excm. Diputación copia de esta resolución y del Convenio que se homologa y procedase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su totalidad, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, 15 de mayo de 1974.
El delegado de Trabajo accidental,
José R. Gandarias.

2.018

II CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «GONZALEZ Y MAILLO, S. A.»

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo Sindical afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa «González y Maillo, S. A.», afectos exclusivamente a la fábrica de Valladolid, con excepción de las personas que ejerzan funciones de alta dirección o gobierno, según determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 2.º *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio y sus efectos económicos comenzarán a regir el día 1 de mayo de 1974 y su duración será hasta el día 30 de abril de 1976, con la revisión de la Tabla Salarial que se establece en el presente Convenio.

Artículo 3.º *Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas en cómputo anual y a título personal que viniera disfrutando cada trabajador.

Artículo 4.º *Salarios.*—Se establece la escala de salarios por categorías que a continuación se detallan, con baremo de prima de asistencia y puntualidad para rendimiento en el trabajo.

TABLA DE SALARIOS

MENSUALIZADOS

	Salario base Ordenanza	Plus Convenio	Plus Convenio Especial	Prima de asistencia y puntualidad Ptas. día
<i>Técnicos</i>				
Perito	10.860	1.230	1.934	90
<i>Oficina técnica</i>				
Delineante proyectista	8.980	967	1.592	90
Delineante de primera	8.140	850	1.438	60
Delineante de segunda	7.670	784	1.353	60
Calcador	7.100	704	1.249	45
<i>Oficina técnica de taller</i>				
Jefe de taller	9.290	1.011	1.648	90
Contraestre	8.270	868	1.462	90
Encargado	7.600	774	1.340	90
<i>Oficina administrativa</i>				
Jefe de primera	9.340	1.018	1.657	90
Jefe de segunda	8.830	946	1.564	90
Oficial de primera	8.140	850	1.438	60
Oficial de segunda	7.670	784	1.353	60
Auxiliar	7.100	704	1.249	45
<i>Aspirante y botones en todas las secciones</i>				
De 16 y 17 años	4.140	420	730	18
De 14 y 15 años	2.610	300	466	15
<i>Subalternos</i>				
Almacenero	7.080	701	1.245	53
Portero	6.750	655	1.185	53

RENUMERACION DIARIA

<i>Mano de obra</i>				
Oficial de primera	248	25	43,70	60
Oficial de segunda	241	24	42,40	60
Oficial de tercera	233,50	27,50	41,80	53
Especialista	231,50	27,50	41,50	45
Peón	225	29	40,70	45
Aprendiz de 1.º y 2.º año	87	10	15,50	15
Aprendiz de 3.º y 4.º año	138	14	24,30	18

La prima de asistencia y puntualidad para rendimiento en el trabajo, que se señala en el baremo anteriormente indicado, se percibirá únicamente por día trabajado, sin falta de puntualidad o asistencia, salvo en los casos que previene el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Este premio no será computable a efectos de horas extraordinarias, antigüedad y pagas extraordinarias obligatorias. El mismo tendrá la duración que el actual Convenio Colectivo Sindical.

Por faltas cometidas dentro de cada mes natural, se efectuarán los

siguientes descuentos, en concepto de penalidad:

Por faltas de puntualidad

Una falta, pérdida de un día.
Dos faltas, pérdida de seis días.
Tres faltas, pérdida de doce días.
Cuatro faltas, pérdida de dieciocho días.

Cinco faltas o más, pérdida de un mes.

Por faltas de asistencia

Falta de mañana o tarde, pérdida de un día.

Falta de un día completo, pérdida de tres días.

Falta de dos días, pérdida de seis días.

Falta de tres días, pérdida de doce días.

Falta de cuatro días, pérdida de dieciocho días.

Falta de cinco días o más, pérdida de un mes.

En caso de accidente con baja dada por el médico, durante la duración de ésta, el trabajador no tendrá derecho a la prima de asistencia y puntualidad, pero no perderá las cantidades conseguidas hasta la fecha de la baja.

Artículo 5.º *Gratificaciones.*—Se abonarán dos gratificaciones con motivo del «18 de Julio» y «Navidad», calculadas sobre el salario base, premio de antigüedad, Plus Convenio y Plus Convenio Especial, en la siguiente cuantía, tanto para el personal mensualizado, como para el de retribución diaria:

Gratificación de «18 de Julio», 30 días.

Gratificación de «Navidad», 30 días.

Artículo 6.º *Antigüedad.*—Los premios de antigüedad consistirán en aumentos periódicos por quinquenios, en la cuantía del 5 por 100, según se indica en el artículo 76 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 7.º *Dietas.*—El valor de la dieta completa, en las condiciones que señala el artículo 82 de la Ordenanza, se fija en 400 pesetas diarias para todas las categorías. El importe de la media dieta será de 125 pesetas.

Artículo 8.º *Vacaciones.*—Las vacaciones para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán de veintidós días naturales, abonándose de acuerdo con lo que establece el artículo de la Ordenanza (artículo 70).

Asimismo, todos los trabajadores mayores de 18 años percibirán la cantidad de *mil pesetas*, como premio, al iniciar el disfrute de las vacaciones, siendo esta cantidad de *cuatrocientas pesetas* para los menores de dicha edad; estas cantidades se abonarán al trabajador siempre que lleven un año al servicio de la Empresa y serán prorrateables para aquellos que no lleven dicho tiempo.

Artículo 9.º *Fiestas.*—Durante 1975, todas las fiestas recuperables comprendidas en el calendario oficial que publique la Delegación Provincial de Trabajo, para la capital, serán consideradas por la Empresa como *abonables, sin recuperación*.

Artículo 10.º *Prendas de trabajo para el personal de taller y oficina*

técnica.—Se concederán *dos prendas*, gratuitamente, que se entregarán durante los meses de *abril y octubre* de cada año, con la obligación de hacer devolución de una de ellas en el momento de causar baja en la Empresa.

Artículo 11.º *Fornada de trabajo.* Se mantiene la actualmente en vigor, salvo durante el *tercer trimestre* de 1974, en el que se implantará la jornada intensiva de 7 a 15 horas, con parada de quince minutos para almorzar, destinándose 15 minutos de trabajo para las recuperaciones previstas para el presente año.

Esta jornada de trabajo se establece a título de prueba y si de la misma no se derivan perjuicios para la buena marcha de la Empresa en general, se repetirá durante el año 1975.

El personal de oficinas se compromete a establecer un turno de guardia durante la jornada intensiva, si la Empresa lo considera oportuno, para atender las necesidades de gran urgencia que en ocasiones obligan a nuestros clientes.

Artículo 12.º *Revisión.*—En el mes de mayo de 1975, se incrementará el salario base Ordenanza en la misma cuantía aritmética en que hubiera aumentado el salario mínimo interprofesional ese mismo año.

Artículo 13.º *Indemnizaciones por enfermedad o accidente.*—La Empresa, en las bajas prolongadas por accidente o enfermedad (excepto maternidad), completará hasta el 100 por 100 del salario real de los trabajadores, a partir del día 31 a contar de la fecha oficial de baja por enfermedad o accidente.

El período de indemnización no podrá ser superior a *nueve meses consecutivos*.

A tal efecto, abonará en concepto de indemnización voluntaria la diferencia que existe entre el 100 por 100 del salario real y la indemnización legal que corresponda al trabajador por incapacidad laboral transitoria.

Se entenderá por «salario real», tanto en caso de enfermedad como de accidente, el salario que sirva de base para la indemnización legal por enfermedad, calculado en la forma prescrita por las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, pero deduciendo de su importe la parte alicuota de gratificaciones extraordinarias.

En los casos de accidente, si la indemnización legal fuese superior al 100 por 100 del salario real, tal como se define en el párrafo anterior, la

Empresa no abonará ninguna indemnización complementaria.

Vigilancia de las situaciones de baja: La Empresa vigilará muy estrechamente todas las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente, sea cual fuere la duración de las bajas, a cuyo efecto establecerá el adecuado Servicio de Visitadores.

Las faltas al trabajo por accidente o enfermedad simulados, se castigarán con el máximo rigor.

Artículo 14.º *Derecho supletorio.* En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y en las demás Disposiciones de carácter general.

Artículo 15.º *Repercusión de precios.*—La Comisión Deliberante hace constar que las mejoras de este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Artículo 16.º *Comisión de vigilancia e interpretación.*—Se establece una Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia, que resolverá cuantas dudas y divergencias puedan surgir en esta materia, compuesta en la forma siguiente:

Presidente: El del Sindicato Provincial del Metal.

Secretario: El del Sindicato Provincial del Metal.

Vocales: Una representación de la Empresa y otra de los vocales del Jurado.

Anexo al artículo 9.º—Los beneficios concedidos en el artículo 9.º del presente Convenio para el año 1975, se entenderán, asimismo, aplicados al primer cuatrimestre del año 1976.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Solicitado por don José María Ponte Fernández, de Terrazos Ponte, la devolución de la fianza definitiva que, en su día, constituyó, por importe de 15.500 pesetas, para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario de las obras de colocación de la estatua del Conde Ansúrez en la Plaza Mayor de esta ciudad, se hace público

para general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 3 de junio de 1974.—
El alcalde accidental (ilegible).

2.236—1.948

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de Plan Parcial del Polígono Industrial «Cabildo II» y acordó dar al mismo la tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo cuantos interesados los deseen examinar el citado proyecto en la Unidad de Obras y Urbanismo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de un mes y alegar, por escrito, cuanto estimen por conveniente.

Valladolid, 31 de mayo de 1974.—
El alcalde accidental (ilegible).

2.313—1.949

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de mayo último, han sido aprobadas las relaciones provisionales de aspirantes admitidos al concurso-oposición a plazas de técnicos de Administración General para las Secciones de Secretaría y Contabilidad, convocado en los «Boletines Oficiales» de la provincia de los días 18 y 23 de marzo del año actual y en el del «Estado» de 9 de abril siguiente:

Sección de Secretaría

Alejandro Sintés, Pedro
Castellanos Alonso, M.^a Magdalena
Fermoso Estébanez, Eugenio
García Díez, M.^a del Carmen
González Lasala, M.^a Mercedes
Guillén Zanón, Angel Luis

López-Anglada Pérez, Amparo
Merino Pastor, M.^a Teresa
Ovilo Cuéllar, Jaime
Ruiz Palazuelos, Fernando

Sección de Contabilidad

Gobernado Arribas, José Ignacio
Lara de Castro, M.^a Sol
Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Valladolid, 6 de junio de 1974.—
El alcalde accidental (ilegible).

2.397—1.950

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de ampliación de perímetro urbano y cambio de zonificación en el Barrio de los Pajarillos, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo cuantos interesados lo deseen, examinar el citado proyecto en la Unidad de Obras y Urbanismo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, y alegar, por escrito, cuanto estimen por conveniente.

Valladolid, 30 de mayo de 1974.—
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.312—1.951

Por el presente anuncio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo desconocido el domicilio actual de la Sociedad Anónima VICASA, que estuvo domiciliada en el Paseo de Zorrilla, 91, se convoca y notifica a los representantes de dicha Sociedad para que hagan efectivo el débito que mantienen con el Ayuntamiento, cuyo cuantía asciende a 16.880 pesetas, en concepto de Contribuciones Especiales por la iluminación del segundo tramo del Paseo de Zorrilla, entendiéndose notificada desde la inserción

del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 31 de mayo de 1974.—
El alcalde accidental (ilegible).

2.315—1.952

CABREROS DEL MONTE

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de «servicio de asistencia benéfico-sanitaria», al objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.

Cabreros del Monte, 7 de junio de 1974.—
El alcalde, Emeterio Ortega.

2.404—1.953

CASASOLA DE ARION

Instruido expediente de modificación de crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Casasola de Arion, 31 de mayo de 1974.—
El alcalde, Manuel Rico.

2.317—1.954

FOMBELLIDA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número uno de 1969, sobre aportación a obra de abastecimiento de agua y saneamiento, queda de manifiesto al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho más, pueden presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Fombellida, 7 de junio de 1974.—
El alcalde, Fulgencio Escudero.

2.401—1.955

FRESNO EL VIEJO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1974, la cesión de uso gratuito a la Jefatura Local

del Movimiento de parte de la finca urbana, sita en esta villa y calle de Medina, número 3, local de planta baja y alta, de 140 y 80 metros cuadrados, respectivamente, con destino a Centro de Convivencia Juvenil.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones.

Fresno el Viejo, 7 de junio de 1974.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.
2.405—1.956

MORALES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Morales de Campos, 1 de junio de 1974.—El alcalde, Mariano Díez.
2.320—1.957

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza de Sanidad Veterinaria, al objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.

Pedrajas de San Esteban, 3 de junio de 1974.—El alcalde, Quintín Martín Arranz.
2.343—1.958

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario 1974, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedrajas de San Esteban, 3 de junio de 1974.—El alcalde, Quintín Martín Arranz.
2.345—1.959

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días queda expuesto al público el padrón general para el cobro de los arbitrios y exacciones del ejercicio de 1974, correspondiente a los siguientes conceptos: Arbitrio municipal sobre riqueza Urbana; tasa de alcantarillado; tasa de desagüe de canalones; balcones; solares edificadas y sin edificar; canalones sin bajantes; entrada de carruajes en edificios particulares; letreros y escaparates; motores; rodaje de bicicletas; rodaje de carros y otros; tránsito de ganados; casinos y círculos de recreo; kioscos y básculas; ocupación del subsuelo con acometidas particulares; solares sin edificar; vigilancia de establecimientos; arbitrio municipal sobre riqueza Rústica; salida y arrojé de aguas sucias, y cables y postes.

Durante dicho plazo cualquier persona o entidad interesada podrá formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Peñafiel, 8 de junio de 1974.—El alcalde, Antonio Morán García.
2.403—1.960

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio, se hace público que va a procederse a la devolución de las garantías definitivas impuestas por los siguientes rematantes:

Don Fulgencio Navarro Arroyo, natural de Puente Duero, para responder del aprovechamiento de cor-

ta de 806 pinos del monte «Marinas de Abajo», campaña 1973-74.

Don Fulgencio Navarro Arroyo, vecino de Puente Duero, para responder del aprovechamiento de corta de 477 pinos del monte «Bosque», campaña 1973-74.

Don José Pérez Díez, natural de Mojados (Valladolid), para responder del aprovechamiento de corta de 408 pinos secos, monte «Arenas», campaña 73-74.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de contrato garantizado.

Portillo, 31 de mayo de 1974.—El alcalde, Mario Acebes Pérez.
2.398—1.961

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1973, quedan expuestas al público en Secretaría municipal, por por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formularse las observaciones que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Puras, 6 de junio de 1974.—El alcalde, Julio Arroyo.
2.406—1.962

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los padrones de arbitrios sobre riqueza urbana y rústica, correspondientes al año de 1974.

Puras, 6 de junio de 1974.—El alcalde, Julio Arroyo.
2.402—1.963

RUBI DE BRACAMONTE

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público

en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, las cuentas del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1973, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito.

Rubi de Bracamonte, 31 de mayo de 1974.—El alcalde, Cremencio Pita.

2.280—1.964

TRASPINEDO

Para su examen y reclamaciones por el plazo de quince días, se exponen al público, los siguientes documentos cobratorios de 1974.

Tránsito de animales, carruajes, bicicletas y tenencia de perros.

Canon cultivos fincas en los montes Robledal y Pinar de la Dehesa.

Traspinedo, 30 de mayo de 1974. El alcalde (ilegible).

2.324—1.965

VENTOSA DE LA CUESTA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán ser examinadas y formularse las observaciones que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ventosa de la Cuesta, 21 de mayo de 1974.—El alcalde, M. de Avila.

2.114—1.966

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 268 de 1973, se sigue

juicio ejecutivo a instancia de don Antonio García Vega, contra don Joaquín Coello Gómez, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de junio, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que el bien objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado, don Joaquín Coello Gómez, con domicilio en la calle Huelgas, número 2, 4.º A, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlo.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Una máquina «Everest», pintada en color rojo, de limpieza en seco, en funcionamiento, con electromotor de 22 HP. Tasada pericialmente en la suma de ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.265—1.967

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 402 de 1973, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, contra don Ignacio Contreras Cubillo, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor

y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de junio próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado, don Ignacio Contreras Cubillo, con domicilio en calle Gil de Mena, número 4, 1.º, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un aparato de televisión, marca Radiodina, de 23 pulgadas, con mesa tablero de madera y patas metálicas. Tasado todo ello en la suma de siete mil trescientas pesetas.

2.º Mueble librería de madera, compuesto de tres módulos, con unas dimensiones aproximadas de 2,40 metros de largo, por 2 metros de altura, y 0,50 metros de fondo. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

Dado en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.210—1.968

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso de menor cuantía número 169-73, promovido por Valplast, S. A., contra don José Barrera Martínez, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en

la Avenida José María Fernández, número 31, donde se encuentra «Papeles Pasaje», bajos de dicha casa, cuyo propietario es don Alberto Fernández, vecino de León.

Tasado pericialmente en noventa mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de León, a las once horas del día 25 de junio de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la subasta es simultánea en los Juzgados de Valladolid número 3 y de León, así como que se observará lo que disponen los artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a lo que se entiende se somete el rematante.

En Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.421—1.969

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
440

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 11-73, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Juan Bueno García, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de esta villa, representado por el procurador don Jesús Díaz Sánchez, contra don Cosme Montero Hernández, mayor de edad, casado, ganadero y pastor, con residencia en Villoruela (Salamanca), declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes semovientes que lue-

go se dirán con las prevenciones que también se indicarán.

Bienes semovientes objeto de esta subasta

Cuarenta y una cabezas de ganado ovino, de las que treinta y nueve son ovejas de raza zamorana y salamanquina, de varias edades, cerradas, y dos carneros uno de raza castellana y otro salamanquino, uno de ellos cerrado y el otro de dos años, habiendo sido tasados pericialmente dichos bienes semovientes en la cantidad total de 70.000 pesetas.

Condiciones

1.^a La subasta tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes y hora de las doce de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, del diez por ciento del precio de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose, asimismo, posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

3.^a Dichos bienes semovientes se encuentran depositados en poder de don Abel Cuadrado Morejón, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Medina del Campo, Plazuela de las Reales, número 5, piso 2.º, letra C., donde podrán ser examinados.

Dado en Medina del Campo, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

2.381—1.970

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
3 MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado se sigue ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias número 20 de 1968, sobre imprudencia, contra Salvador Fernández Rodríguez, en cuya pieza de responsabilidad civil he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en tercera y pú-

blica subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el inmueble que a continuación se indica, embargado al referido penado, bajo las condiciones que también se expresan:

Casa de planta baja, sin número de orden, situada en la localidad de La Mezquita, en El Egido, campo y término de Dalias (Almería), cuya extensión superficial es de 95 metros, 90 decímetros cuadrados, de los cuales están construidos 63 metros, 90 decímetros cuadrados, distribuidos éstos en vestíbulo, cocina y comedor, tres dormitorios, despensa y aseo. El resto de 32 metros cuadrados está destinado a patio cercado, con entrada independiente. Tiene su fachada orientada al Este, a calle del Plan de Urbanización de El Egido, de ocho metros de ancha, y linda: derecha, entrando, otra calle de 10 metros de ancha del mismo Plan de Urbanización; izquierda, otra casa de don Antonio García Nieves, y espalda, pasaje de dos metros de ancho, resto de la finca matriz. Inscrita al tomo 884, libro 284, folio 2, finca 20.133.

Tasada dicha finca en la cantidad de 120.000 pesetas.

Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de julio, a las doce de la mañana.

Segunda.—Que por ser tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro, están de manifiesto, en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a las responsabilidades exi-

gidas en dicha causa, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

2.357—1.971

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
790
PTAS.

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NUMERO 1****EDICTO**

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 71/1973, seguido en este Juzgado a instancia de Cervezas Santander, S. A., representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Gerardo Martín Iglesias, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de cuatro días, y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de junio de 1974, y hora de las doce de su mañana.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una cafetera Cimbalí, de dos portas, valorada en 15.000 pesetas.

Una registradora marca Regna, valorada en 20.000 pesetas.

Total: 35.000 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Luis González San José.—El secretario (ilegible).

2.351—1.972

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
440
PTAS.

VALLADOLID.—NUMERO 2**CEDULA DE CITACION**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 96 de 1974, sobre daños y orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Enrique Pereira Frayre, nacido en Valdevipo (La Coruña), el día 27 de febrero de 1950, hijo de José María y de María, soltero, domiciliado últimamente en La Graña-Ferrol del Caudillo, calle Alta, 101, 1.º, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de junio y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.298

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que se siguen ante este Juzgado con el número 367 de 1969, a instancia de don Andrés Martínez Arronte, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra los herederos de don Elpidio Prieto Bastardo; doña Florencia Zalama Sanabria, esposa; doña Mercedes, don José Antonio y don Juan Francisco Prieto

Zalama, hijos; sobre reclamación de 33.290,10 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de diez días, los bienes embargados a dicho demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que asimismo se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

Unico: Una casa sita en Mucientes, en la calle de San Martín, número 6, de 150 metros cuadrados, que consta de planta baja y corral. Linda: Derecha, entrando, Alejandro Pena; izquierda, de Sabino Centeno, y fondo, Ronda. Tasada en veintidós mil quinientas pesetas (22.500).

Advertencias

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera.—Que la certificación del Registro de la Propiedad obra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienquiera examinarla. Que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del acreedor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Martínez Palomares. El secretario (ilegible).

2.295—1.973

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
595
PTAS. IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL